



No. 018/2004 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
SERVIPAXA S.A.-----

CUANTÍA: USD \$.800,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil cuatro, ante mí Abogado **PEDRO SALOMÓN ENRIQUEZ LEON**, Notario Suplente Trigesimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución, el señor **FRANCISCO XAVIER FALQUEZ COBO**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor **ROBERTO DAVID CAICHO MOREIRA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una por la cual conste, la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

Conceden a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **SERVIPAXA S.A.**

El señor FRANCISCO XAVIER FALQUEZ COBO, por sus propios derechos, de estado civil casado; y el señor ROBERTO DAVID CAICHO MOREIRA, por sus

propios derechos, de estado civil soltero. Los otorgantes

son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la

ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La

compañía que se constituye mediante este contrato se

regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las

Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que les fueren

aplicables y los Estatutos Sociales que se insertan a

continuación: **CAPITULO PRIMERO:**

**DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**

**DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese

en esta ciudad la compañía que se denominará

**SERVIPAXA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes

del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos

que se expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad de

Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales u

oficinas de información en toda la república y en el

extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.- Uno.-** La

Compañía es de carácter agrícola, agropecuaria y

agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento,

industrialización, comercialización de productos

agrícolas, así también la exportación e importación de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insu-  
maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto  
social; a la producción de cereales, oleaginosas,  
graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras  
y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas.

**Dos.-** La Compañía también tendrá por objeto de siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). **Tres.-** También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. **Cuatro.-** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **Cinco.-** Se dedicará a la actividad de la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante, la instalación de laboratorios. **Seis.-** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de productos del mar y al cultivo, extracción, procesamiento



y comercialización especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque y procesamiento de los productos del mar. **Siete.-** Se dedicará a la explotación minera. **Ocho.-** Se dedicará además a la actividad de la construcción en general y afines, esto es, la compra-venta, arrendamiento, tenencia, y administración, corretaje y explotación en general de bienes inmuebles. Actuará como constructora de todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad horizontal, obras hidráulicas, toda clase de vivienda vecinales o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, etcétera. Procesamiento, exportación, importación y comercialización de materiales de construcción, madera, pinturas, barnices, y lacas, productos de hierro y acero, materiales eléctricos y artículos de ferretería industrial y ferretería en general. Explotación, procesamiento industrial y comercialización interna y externa de madera y productos terminados de madera, procesamiento y comercialización de instalaciones de aluminio y vidrios para edificios, plantas industriales, y locales comerciales. **Nueve.-** Se dedicará a la fabricación, compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de productos industriales en las ramas alimenticias, balanceados para animales, bebidas alcohólicas, gaseosas, hielo, helados metalmecánica y



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



textil. **Diez.-** A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización de toda clase de vehículos, nuevos y usados, toda clase de equipos, repuestos, accesorios, llantas, aceites, combustible y grasas. **Once.-** También se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, motos y toda clase de maquinaria pesada. **Doce.-** También se dedicará a la compraventa, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Trece.-** También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen. **Catorce.-** Importación, compraventa de equipos de imprenta, y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). **Quince.-** Importar y exportar maquinarias industriales. Mantenimiento de máquinas y equipos industriales, de refrigeración tal como calderas, etcétera. **Dieciséis.-** Importar, exportar, distribuir y comercializar artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **Diecisiete.-** Compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de materias



primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología, así como la elaboración a escala industrial de productos químicos y cosméticos. **Dieciocho.-**

También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; aparatos, artículos, partes o repuestos y suministros eléctricos y electrónicos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de instrumentos para deportes, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, elaboración de telas; compraventa por mayor y menor y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. **Diecinueve.-** Además de dedicará a la importación, fabricación, adquisición, enajenación, comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina, tales como equipos de computación y procesamiento de datos, faxímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono, máquinas de escribir, acondicionadores de aire y suministros de oficina, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios, brindará el respectivo servicio de instalación, montaje, mantenimiento en general y reparación de los mismos, dentro de lo cual, podrá realizar también servicios de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

fotocopiado y servicios de envío y recepción de facsímil para terceros. **Veinte.-** La compañía, también se dedicará a prestar servicios de asesoría, en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigación de Mercadeo y de Comercialización Interna. **Veintiuno.-**

dedicará además a realizar avalúos y peritajes en general, para terceros, inclusive para el campo Judicial, de bienes inmuebles, bienes muebles tales como maquinarias, vehículos de toda clase y tonelaje, tractores, equipos de computación. **Veintidós.-** Selección, evaluación, capacitación y entrenamiento de personal, tanto administrativo como de obreros para terceros en actividades económicas varias; prestación de servicios de Recursos Humanos de enrolamiento de personal administrativo, como de obreros, para terceros, naturales o jurídicos, tales como, empresas industriales, agrícolas, agroindustriales, agropecuarias, comerciales y de servicios. **Veintitrés.-** Prestación por sí o por terceros de servicios de representación, operación, administración con o sin representación legal, asesoría, control de auditoría a toda clase de empresas industriales agrícolas, agropecuarias, agroindustriales comerciales y de servicios. **Veinticuatro.-** Servicios de computación, sistemas y procesamiento de datos, elaboración y desarrollo de programas de computación. **Veinticinco.-** Servicios de elaboración de roles de pagos, emisión de cheques, facturación, contabilidad para terceros, pagos y cobros de cualquier naturaleza por cuenta de terceros.

**Veintiséis.-** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria con o sin representación legal, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; y podrá ser cuenta correntista mercantil.

**Veintisiete.-** También se dedicará a brindar asesoramiento y servicio como agencia de publicidad de toda clase de empresas. **Veintiocho.-** Se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos.

**Veintinueve.-** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, bar, centros nocturnos, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos recreativos electrónicos. **Treinta.-**

Intermediación del transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima con personas naturales o jurídicas debidamente autorizado por los organismos competentes, de toda clase de mercadería en general de pasajeros, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles. **Treinta y uno.-**

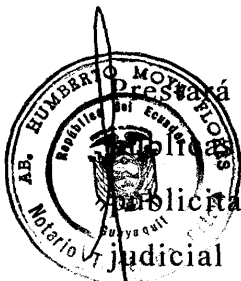
Comercialización, industrialización, exportación, explotación, e importación de todo tipo de metales ya sea de materia prima o de cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. **Treinta y dos.-** Intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES  
NOTARIO



o extranjeras, cuya actividad tenga relación, con el objeto social. **Treinta y tres.-** También se dedicará a la construcción, administración de estaciones de servicio para vehículos, expendio de combustibles, lubricantes, entre otros, así como también la provisión e implementación de sistemas de control y automatización de dicho servicio. **Treinta y cuatro.-** Limpieza y mantenimiento de edificios, viviendas, industriales, en general áreas, cubiertas o descubiertas. **Treinta y cinco.-** También se dedicará al diseño, organización, y administración de estacionamientos de vehículos, sean estos públicos, privados o adscritos a terminales aéreas, marítimas y terrestres, locales comerciales y áreas públicas en general consideradas como playas de estacionamiento vehicular. **Treinta y seis.-** También se dedicará a la provisión y administración del servicio de coches portamaletas, así como la prestación de servicios con personal de maleteros en terminales aéreas, marítimas y terrestres en centros comerciales y demás lugares públicos. **Treinta y siete.-** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. **Treinta y ocho.-** La concepción de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; **Treinta y nueve.-** Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; **Cuarenta.-** Prestación de servicios portuarios y aduaneros; **Cuarenta y uno.-**



prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones  
investigación de mercadeo en el área  
publicitaria; **Cuarenta y dos.-** Recuperación de cartera,  
judicial y extrajudicialmente; **Cuarenta y tres.-** La  
búsqueda, preselección, selección, contratación,  
evaluación y prestación de servicios de personal agrícola  
y personal en general, así como también tercerización de  
personal agrícola y personal en general en todas sus  
fases; **Cuarenta y cuatro.-** Se dedicará a través de  
terceros a prestar servicios de asesoramiento en la  
protección y vigilancia de personal de bienes muebles e  
inmuebles de investigación y custodia de valores;  
**Cuarenta y cinco.-** La promoción, explotación y  
producción de toda clase de eventos artísticos nacionales  
e internacionales, todo género de espectáculos públicos,  
ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de  
cuanta manifestación artística contribuya a la elevación  
de la cultura en general y exposición de cualquier  
producto industrial; **Cuarenta y seis.-** Impresión,  
encuadernación, grabado y cualquier otro proceso  
industrial necesario para la edición, por cuenta propia o  
de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,  
cuadernos, folletos, prospectos y en general de  
publicaciones de carácter literario, científico,  
pedagógico, religioso, informativo o de divulgación  
cultural; **Cuarenta y siete.-** Efectuar inspecciones de  
producto de exportación tales como: camarón, café,  
cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,

---



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones; **Cuarenta y ocho.-** Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; **Cuarenta y nueve.-** Realizará capacitación, seminarios y talleres; **Cincuenta.-** Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; **Cincuenta y uno.-** Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; **Cincuenta y dos.-** Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; **Cincuenta y tres.-** Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en



...era de sus formas manufacturadas y estructuras,  
... propia o de terceros; **Cincuenta y cuatro.-**  
... Importación, distribución, compra, venta, elaboración,  
... y exportación de servicios y equipos de  
computación y procesamiento de datos, servicios de  
programación, estructuración y diseño de páginas web en  
programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc),  
de base de datos, de software y cd-card, fotografía, de  
hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet,  
de proyectos para páginas web; **Cincuenta y cinco.-**  
Importación, venta, fabricación, exportación de centrales  
telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo  
los de medición, y para transmisión de sistemas de radio  
enlace, suministro de baterías, UPS y motores  
generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales  
telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y  
calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento  
de los sistemas de radio enlace, baterías y motores  
generadores, provisión de cables, material de conexión,  
herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas,  
otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de  
sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,  
mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
construcción, mantenimiento y fiscalización de  
canalización telefónica; **Cincuenta y seis.-** la compañía  
podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de  
telecomunicaciones, así como también el de comprar,

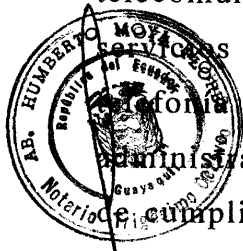


Ab. HUMBERTO MOJA FLORES  
NOTARIO



vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.**

Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutada (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios; Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. **Cincuenta y siete.-** También se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; **Cincuenta y ocho.-** Podrá ser proveedora de servicio de



telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Con el fin de cumplir su objeto social, la Compañía podrá adquirir en su favor y otorgar en favor de terceros derechos reales o personales y contraer todo tipo de obligaciones, así como suscribir todo tipo de contratos permitidos con la Ley y relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** EL plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, capital que podrá así mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las acciones para su validez serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Si una



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES  
NOTARIO



acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, por la publicación efectuada por la Compañía, por tres veces consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** La Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DUODÉCIMO.** El Gobierno de la Compañía corresponde



Junta General, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presente estatutos.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

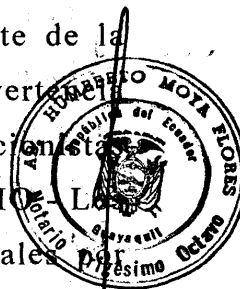
**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**

**DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de

---



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurriere. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Las accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador o comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General del Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá las Junta Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieran una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General



obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes se hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las

Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía la Reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares, la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y el Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **c)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **d)** Acordar el aumento o disminución del capital autorizado y del suscrito de la compañía; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **h)** Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; **e, i)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General; **a)** Ejercer



Finalmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a la Junta General de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos. En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales;
- c) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

**VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA:**

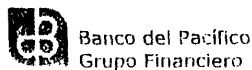
**INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES, se encuentra dividido en ochocientas acciones, y ha sido pagado en el veinticinco por ciento de su valor, de la siguiente forma: El señor FRANCISCO XAVIER FALQUEZ COBO, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del valor de la acción que suscribe esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE



ACCIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; y el  
señor ROBERTO DAVID CAICHO MOREIRA, ha

suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar  
cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del  
valor de cada acción, que le corresponde suscribir, esto  
es VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos en  
efectivo constan en el Certificado de Integración de  
Capital que se acompañan, otorgado por el Banco de la  
localidad. Los accionistas fundadores declaran que  
pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones  
que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas  
por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la  
fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la  
Escritura Pública de Constitución de la Compañía.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los  
accionistas fundadores y el abogado Francisco Falquez  
Cobo y/o Abogada María Verónica Navarrete de Falquez  
quedan facultados para solicitar y llevar a cabo todas las  
diligencias necesarias para que la Compañía quede  
legalmente constituida, así como para convocar a la  
primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar  
los actos realizados durante el proceso de constitución y  
elegir a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted,  
señor Notario, las demás formalidades de estilo que  
ocasionen la perfecta y plena validez de la presente  
Escritura Pública. Abogada María Verónica Navarrete de



DEPOSITO A PLAZO No. 37755  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL )

## Beneficiarios

SERVIPAXA S.A.

| Plazo             | Interés anual     | Fecha de Vencimiento |
|-------------------|-------------------|----------------------|
| 31 días           | 0.25              | 19/04/2004           |
| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total          |
| 200.00            | 0.01              | 200.04               |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor del depósito más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía, se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #P4 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Viernes 19 de Marzo de 2004

p. Banco del Pacífico

*Florencia María González Yturralde*  
Firma Autorizada

Florencia María González Yturralde



INTEGRACION DE CAPITAL  
SERVIPAXA S.A.

FRANCISCO X. FALQUEZ COBO  
ROBERTO DAVID CAICHO MOREIRA

\$ 199.75

\$ 0.25

---

\$ 200.00

*Falquez*  
FIRMA AUTORIZADA  
BCO DEL PACIFICO

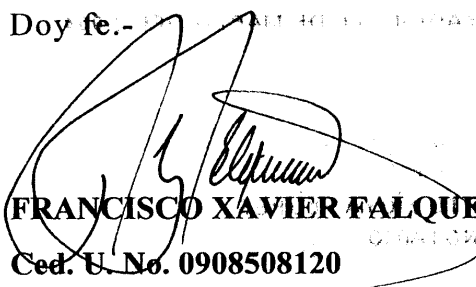


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Falquez.- Registro Número.- Seis mil seiscientos setenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

Doy fe.-

  
**FRANCISCO XAVIER FALQUEZ-COBO**

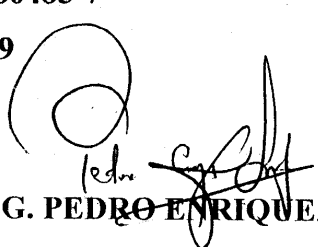
Ced. U. No. 0908508120

Cert. Vot. 22-0441

  
**ROBERTO DAVID CAICHO MOREIRA**

Ced. U. No. 091880485-7

Cert. Vot. 50-0209

  
**ABG. PEDRO ENRIQUEZ LEON**

**NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTON**



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN TRECE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE MARZO DEL 2.004

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
EL NOTARIO



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-IJ-00002078** DE LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **07 DE ABRIL DE 2.004**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINADA SERVIPAXA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **19 DE MARZO DE 2.004**.

GUAYAQUIL, ABRIL 12 DEL 2.004

EL NOTARIO

Ab. Humberto Moya Flores  
Notario Tercésimo Octavo de Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-00002078 dictada el 07 de Abril del 2.004, por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la constitución de la compañía denominada: SERVITAXA S.A., de fojas 52.329 a 52.357, Número 8.177 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.864 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Mayo del dos mil cuatro.-

*AB. Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

ORDEN: 104358  
LEGAL: SILVIA COELLO  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
RAZON: OFIR NAZARENO  
REVISADO: *u*